MINUTA CONTRACTUAL
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2025- 0003

OBJETO:	**"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE PATIOS Y/O PARQUEADERO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA, EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES LEGALES (VIGENCIA FUTURA)".**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE ARMENIA**
NIT:	**No. 890.000.464-3**
NOMBRE DE QUIEN ACTUA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:	**JAMES PADILLA GARCÍA**
CARGO:	**ALCALDE MUNICIPAL DE ARMENIA.**
C.C:	**7.558.526 DE ARMENIA, QUINDÍO.**
CONTRATISTA:	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA- EDUA**
NIT:	**890.001.424-3**
GERENTE REGIONAL (DELEGADA):	**MARTA INES MARTINEZ ARIAS**
C.C:	**41.928.929 de Armenia, Quindío.**
VALOR:	**MIL QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($1.518.800.000,00 M/cte)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Treinta y un (31) meses, contados a partir de la configuración de inicio en la plataforma del SECOP II hasta el 31 de diciembre de 2027.

Entre los suscritos a saber: **JAMES PADILLA GARCÍA** mayor de edad e identificado con cedula ciudadanía No. 7.558.526 de Armenia, Quindío, en nombre y representación del Municipio de Armenia en su calidad de Alcalde debidamente autorizado (a) para celebrar el presente Contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto Municipal No. 029 del 30 de enero de 2025, "Por medio del cual se delegan funciones y se desconcentran actividades relacionadas con las etapas precontractual, contractual y postcontractual de la Administración Municipal de Armenia, y se dictan otras disposiciones" específicamente en el artículo 29 denominado "ACTOS RESERVADOS PARA LA COMPETENCIA DEL ALCALDE, numeral 29.3 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte; y de la otra **MARTA INES MARTINEZ ARIAS**, mayor de edad y domiciliada en Armenia, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.928.929 expedida en Armenia Quindío, en calidad de Gerente conforme al Decreto No 171 del 07 de julio de 2022 y acta de posesión No 96 del 08 de julio de 2022 con efectos fiscales a partir del 08 de julio de 2022, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA - EDUA**, NIT. 890.001.424-3, debidamente facultado para contratar conforme a los Estatutos que se encuentran en la Escritura Publica 3664 de 16 de Diciembre de 2020 de la notaría Primera de Armenia, y el Manual de Contratación de la EDUA y demás normas reglamentarias vigentes, quien en adelante y para efectos del presente contrato interadministrativo se denominará **EDUA** hemos acordado celebrar el presente Contrato Interadministrativo previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia define como fines esenciales del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida*

económica, política, administrativa y cultural independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". **2)** Que posteriormente el artículo 113 de la norma superior consagra que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. **3)** Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"* **4)** Que la Ley 80 de 1993 consagra los principios de transparencia, selección objetiva, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para efectos de cumplir sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de sus beneficiarios. **5)** Que el artículo 3 de La ley 80 de 1993 señala: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*". **6)** Que la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"* en el artículo 2 estableció que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, consagrando como regla general la Licitación Pública y excepcionalmente las demás modalidades de selección conforme a las reglas dispuestas en los numerales 2, 3 y 4 del referido artículo. **7)** Que el numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 señala los casos en los que procede la modalidad de selección de contratación directa, disponiendo en el literal c) como una de las causales, los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. **8)** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa. **9)** Que se elaboraron los correspondientes estudios previos y la Resolución Nro. 002991 del 29 de mayo de 2025, mediante la cual el la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia-SETTA justificó la celebración del contrato bajo la modalidad de selección de contratación directa con **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA - EDUA,** identificada con NIT. 890.001.424-3 con fundamento en el literal c), numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y con fundamento en que goza de reconocida idoneidad, experiencia, capacidad técnica y administrativa. En consecuencia, es pertinente suscribir el presente acuerdo contractual que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1°: OBJETO. "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE PATIOS Y/O PARQUEADERO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA, EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES LEGALES (VIGENCIA FUTURA)". CLÁUSULA 2°: PLAZO DE EJECUCIÓN: Treinta y un (31) meses, contados a partir de la configuración de inicio en la plataforma del SECOP II hasta el 31 de diciembre de 2027. **CLÁUSULA 3°. VALOR DEL CONTRATO: MIL QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($1.518.800.000,00 M/cte),** incluido impuestos directos o indirectos de los cuales se ejecutarán para la ejecución del contrato de la siguiente manera: - **VIGENCIA 2025:** TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($329.000.000,00 M/cte), a cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4337 con fecha del 08 de mayo de 2025. - **VIGENCIA 2026:** QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($588.600.000,00 M/cte), los cuales se encuentra autorizados por el Acuerdo No. 341 del 10 de Abril de 2025. - **VIGENCIA 2026:** SEISCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS MIL

PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($601.200.000,00 M/cte), los cuales se encuentra autorizados por el Acuerdo No. 341 del 10 de Abril de 2025. **CLÁUSULA 4°: FORMA DE PAGO:** El Municipio de Armenia realizará los siguientes pagos: -**VIGENCIA 2025:** Siete (7) pagos mensuales vencidos por valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($47.000.000,00 M/cte). - **VIGENCIA 2026:** Doce (12) pagos mensuales vencidos por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($49.050.000,00 M/cte). - **VIGENCIA 2027:** Once (11) pagos mensuales vencidos y un (01) pago treinta (30) días calendario por valor de CINCUENTA MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($50.100.000,00 M/cte). NOTA: Se requiere en esta vigencia la forma de pago por motivos de autorización de tiempo de ejecución otorgada por el Consejo Municipal de Armenia mediante Acuerdo Municipal No. 341 del 10 de Abril de 2025. **NOTA 1:** en caso de ser día feriado, el pago se realizará el siguiente día hábil acompañada de la cuenta de cobro, previo visto bueno del supervisor del contrato. **NOTA 2:** El último pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar. **Parágrafo Primero:** Del recaudo por servicio de parqueadero: Corresponde al Municipio de Armenia el ciento por ciento (100%) del recaudo total mensual que realice la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia LTDA – EDUA. **Parágrafo Segundo.** Del recaudo por servicio de grúas: Corresponde al Municipio de Armenia el cien por ciento (100%) del recaudo total mensual que realice la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia LTDA – EDUA. **CLÁUSULA 5°. LUGAR DE EJECUCIÓN.** La prestación del servicio será en el municipio de Armenia, Quindío. **CLÁUSULA 6°. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 6.1°. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 6.1.1° OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Presentar al Supervisor y/o Interventor informes mensuales y final del cumplimento de las actividades objeto del contrato. **2.** Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. **3.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato. **4.** Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual. **6.1.2° OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Administrar y operar el parqueadero ubicado en el predio denominado "MONTECRISTO" al frente del Estadio Centenario, de los vehículos inmovilizados por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia-SETTA, en cumplimiento de sus funciones. **Descripción:** Deberá garantizar una atención al público entre las 7 am y 7 pm de lunes a domingo para la recepción y entrega de vehículos, adicionalmente dispondrá de personal en los horarios de atención en la Secretaria de Tránsito y transporte para las liquidaciones de entrega de vehículos. De la misma manera deberá garantizar una debida administración, operación y custodia de la totalidad de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales las veinticuatro (24) horas de los siete (07) días de la semana. **NOTA:** En caso de disponerse un lote diferente para el funcionamiento de los patios oficiales, el contratista trasladará a dicho lote su funcionamiento, en las mismas condiciones ofertadas por el mismo.**2.** Contratar el personal idóneo para la vigilancia y seguridad del parqueadero ubicado en el predio denominado "MONTECRISTO" al frente del Estadio Centenario de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia- SETTA, el cual deberá operar todos los días de lunes a domingo y días festivos, de siete (07) de la noche a la siete (07) de la mañana de lunes a domingo para garantizar la custodia de los vehículos que se encuentran en custodia en los patios y/o parqueaderos de SETTA. **NOTA:** En caso de disponerse un lote diferente para el funcionamiento de los patios oficiales, el contratista trasladará a dicho lote su funcionamiento en las mismas condiciones ofertadas por el mismo. **3.** Realizar la contratación de personal requerida para la operación y ejecución del contrato. **4.** Realizar inventarios mensuales de los vehículos que se encuentren inmovilizados en los patios durante la ejecución del contrato. **Descripción:** se realizará un inventario de cada vehículo que sea inmovilizado por la

Cr. 16 No. 15-28, Armenia Q – CAM Piso 3 C. P. 630004 Contacto:
Tel–(6) 7417100 Ext. 802 y 804, - Correo Electrónico: alcalde@armenia.gov.co

Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia-SETTA , debiendo indicar como mínimo el tipo de vehículo, rango de placa, su estado actual y demás aspectos que estime pertinentes, incluido el registro fotográfico. Siendo que, una vez terminado el plazo contractual, se realizará la entrega de un inventario final, donde conste la identificación de cada uno de los vehículos inmovilizados y que se encuentren en custodia de los patios con su respectivo registro fotográfico. **5.** No permitir el parqueo de vehículos distintos a los inmovilizados por la Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia-SETTA , en cumplimiento de sus funciones legales. Lo anterior, a excepción de los vehículos inmovilizados por la Seccional de Tránsito y Transporte Quindío de la Policía Nacional, en procedimientos realizados en vías nacionales dentro del Municipio de Armenia. **6.** Cumplir con el protocolo entregado por la Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia-SETTA, por medio del cual se detalla el esquema para el control, que permitan garantizar la permanencia efectiva de los vehículos objeto de inmovilización (se anexa protocolo de Procedimiento Ruta de inmovilización por Infracción). **7.** En caso de hurto, daños o pérdidas de los vehículos, los operarios y/o el personal de seguridad a cargo de la custodia, control y vigilancia, deberán informar sobre la novedad al supervisor, lo anterior para dar inicio al proceso jurídico pertinente y de ser el caso, responder por el hurto, daños o pérdidas de los vehículos que se encuentran bajo su custodia. **8.** Garantizar la disponibilidad y mantenimiento del "CIRCUITO CERRADO" para el monitoreo de los patios a través de cámaras de seguridad. **9.** Permitir el ingreso de las grúas, camabajas u otro medio idóneo que utilice la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia- SETTA , para el traslado de vehículos inmovilizados hasta el sitio de los parqueaderos objeto de operación. **10.** Presentar informes semanales indicando el número de vehículos inmovilizados, clase, rango de placa, así mismo deberá indicar cuáles de los vehículos inmovilizados en los parqueaderos, fueron objeto de orden de salida. **11.** Recaudar el dinero cancelado por los propietarios y/o poseedores a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia- SETTA, por concepto del servicio de parqueadero y grúas. **12.** Consignar al Municipio de Armenia dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, el total del dinero recaudado por concepto del pago del servicio de camabaja (GRÚA) y parqueadero, a la cuenta bancaria que se encuentre a nombre del MUNICIPIO DE ARMENIA y de acuerdo a la certificación emitida por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Armenia. **13.** Remitir al supervisor del contrato dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, una certificación donde conste la relación y trazabilidad del pago realizado por la prestación del servicio en el mes informado y debidamente soportado con los comprobantes de las consignaciones o transferencias en el formato prestablecido por la entidad bancaria realizadas por del pago dinero recaudado por concepto del pago del servicio de camabaja (GRÚA) y parqueadero. **14.** Cumplir oportunamente con el pago de salarios y aportes al sistema general de seguridad social y pensión, así como con los aportes parafiscales del personal contratado para la ejecución del presente contrato. **15.** Mantener indemne a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia- SETTA de reclamaciones laborales, judiciales, relacionadas con la ejecución del presente contrato. **16.** Durante la ejecución del contrato deberá realizar el mantenimiento mensual, cuidado y custodio de los espacios y zonas del lote, así como de sus cerramientos y zonas verdes aledañas que sean parte del predio, al finalizar el contrato se deberá entregar el espacio físico de los patios en óptimas condiciones. **6.2° OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Destinar a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA - EDUA, para el desarrollo del objeto contractual, los predios donde se adelantarán las operaciones de los parqueaderos de los vehículos inmovilizados por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia- SETTA. **2.** Revisar la garantía única de cumplimiento y las demás garantías presentadas por la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA - EDUA, solicitar las correcciones a que haya lugar y otorgarle su aprobación si cumple con todas las exigencias previstas en el presente contrato, sin perjuicio de las observaciones que pueda realizar la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA - EDUA con posterioridad a la aprobación. **3.** Suministrar a la EDUA la información que requiera para la ejecución del objeto del contrato. **4.** Pagar el valor de los servicios prestados, previa verificación de requisitos. **5.** Entregar a la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia-EDUA, un protocolo o documento similar donde se especifique la

Cr. 16 No. 15-28, Armenia Q – CAM Piso 3 C. P. 630004 Contacto:
Tel–(6) 7417100 Ext. 802 y 804, - Correo Electrónico: alcalde@armenia.gov.co

metodología para el ingreso permanencia y entrega de vehículos. (se anexa protocolo de Procedimiento Ruta de inmovilización por Infracción). **CLÁUSULA 7°. SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control del contrato que se suscriba, la ejercerá el Técnico del Cuerpo de Agentes de Tránsito **JUAN CARLOS OCAMPO QUIÑONES,** o quien haga sus veces, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA 8°. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Teniendo en cuenta que las partes actúan con plena autonomía técnica y administrativa, sin subordinación entre ellas, se excluye cualquier vínculo laboral entre **EL MUNICIPIO DE ARMENIA y EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA- EDUA,** respecto al personal que la EDUA destine a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA 9°. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Con la firma del presente Contrato, se declara que los representantes legales y/o delegatarios no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia. **CLÁUSULA 10°. INDEMNIDAD.** La **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA- EDUA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO DE ARMENIA,** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 11°. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** El Contrato se podrá suspender de común acuerdo entre las partes, para la cual el supervisor del contrato, remitirá el documento de justificación con el fin que sea aprobada por el ordenador del gasto a través de la plataforma del SECOP II. La reactivación del contrato se efectuará mediante solicitud del supervisor, que justifique continuar con la ejecución de las actividades objeto del contrato, con los soportes documentales del mismo con el fin que se realice el trámite de reactivación en SECOP II. La suspensión no afecta el plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA 12°. LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, articulo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas legales vigentes. **CLÁUSULA 13°. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato se termina por el vencimiento del término por el cual se celebra y por cumplimiento y agotamiento del objeto, sino hubiese manifestación concurrente y expresa de las partes en prorrogar o modificar su vigencia; podrá terminarse anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por decisión de cualquiera de las partes por el incumplimiento reiterado de las obligaciones pactadas en el presente contrato, para lo cual se notificará a la otra parte mediante comunicación escrita emitida dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la última ocurrencia del hecho o la toma de la decisión. **CLÁUSULA 14°. MODIFICACIONES Y PRORROGAS.** El Contrato podrá ser modificado y/o prorrogado de común acuerdo por solicitud de los firmantes, mediante suscripción de documento que precise razón y alcance de esta decisión. **CLÁUSULA 15°. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Cualquiera de las partes puede comunicar por escrito a la otra la existencia de una controversia o diferencia (en el caso del **MUNICIPIO DE ARMENIA** el supervisor(a) será quien remita las comunicaciones o las responda, según sea el caso). El receptor tendrá un término no mayor a cinco (05) días hábiles para responder y poner en conocimiento las situaciones y aclaraciones pertinentes. Si no hay respuesta, si esta no suficiente o si la controversia o diferencia persiste, y pueda afectar la correcta ejecución del Contrato, se remitirá copia de lo actuado a la Departamento Administrativo Jurídico acompañada de una solicitud escrita para que cite el arreglo directo. **CLÁUSULA 16° GARANTÍAS.** Atendiendo el contenido del artículo 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.2 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza y objeto del contrato a celebrar, la EDUA deberá otorgar garantía de cumplimiento, deberá constituir la mencionada garantía dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la garantía consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia,

Cr. 16 No. 15-28, Armenia Q – CAM Piso 3 C. P. 630004 Contacto:
Tel–(6) 7417100 Ext. 802 y 804, - Correo Electrónico: alcalde@armenia.gov.co

cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y cuatro (4) meses más (plazo previsto para la liquidación). **B. GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. Pago de salarios, prestaciones. sociales e indemnizaciones laborales. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. **C. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, en cuantía equivalente a 200 SMMLV y por el término de ejecución del mismo. Esta garantía deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. **D. CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Que cubre al Municipio de Armenia, frente a los perjuicios ocasionados por el contratista, derivados de la mala calidad de los servicios entregados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. La EDUA deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma por parte del Municipio de Armenia. La EDUA se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, lo anterior con el objeto de que la operación del parqueadero para los vehículos inmovilizados por la Secretaría de Tránsito y Transporte, cuente con la cobertura ordenada en la Ley. **CLÁUSULA 17°. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato se perfecciona e inicia ejecución con la aceptación de las partes en la plataforma del SECOP II y aprobación de las garantías requeridas. **CLÁUSULA 18°. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan el domicilio contractual en la Ciudad de Armenia, Quindío.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma[1].

Elaboró: Andrés Arango Valencia _ Abogado contratista SETTA
Revisó: Daniel Jaime Castaño Calderón – Secretario de Tránsito y Transporte-SETTA
Revisó: María Camila León Sánchez – P.U. D.A.J
Revisó: Beatriz Lorena Londoño Rodríguez – Subdirectora D.A.J.
VoBo: Despacho del Alcalde
Aprobó: James Padilla García, Alcalde Municipal

[1] concepto de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Cr. 16 No. 15-28, Armenia Q – CAM Piso 3 C. P. 630004 Contacto:
Tel–(6) 7417100 Ext. 802 y 804, - Correo Electrónico: alcalde@armenia.gov.co